

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero veintidos (22) de dos mil veintitrés (2023)

#### ASUNTO

El Juzgado procede a resolver de oficio sobre la libertad por pena cumplida del sentenciado WALTER SMITH BAUTISTA FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.095.939.898, dentro del proceso radicado 68001-600-159-2020-06246-00 NI.33456.

#### CONSIDERACIONES

WALTER SMITH BAUTISTA FLÓREZ fue condenado a la pena de 27 meses y 15 días de prisión, mediante sentencia proferida el 30 de abril de 2021 por el Juzgado Primero Penal Municipal con funciones de conocimiento de Girón. En el fallo le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena de prisión.

El Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Gil, Santander, mediante proveído del 2 de febrero de 2022, le concedió el sustituto penal conforme lo previsto en el artículo 38 G del Código Penal, previa suscripción diligencia de compromiso y caución juratoria; beneficio que se materializó el 3 de febrero siguiente con la orden de traslado a su domicilio.

El condenado WALTER SMITH BAUTISTA FLÓREZ se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 4 de diciembre de 2020<sup>1</sup>, sumado a las redenciones de pena reconocidas que corresponden a: 58 días (27/12/2021) y 11 días (02/02/2022), lo que indica que **ha descontado 28 meses y 27 días de la pena de prisión**, monto que supera el quantum de la condena impuesta.

---

<sup>1</sup> Folio 84. Boleta de Detención No. 133.

Se advierte entonces, que el penado ha cumplido la condena impuesta, por lo que se ordena su LIBERTAD INCONDICIONAL E INMEDIATA a partir de la fecha. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario con la anotación que el sentenciado cumple la prisión domiciliaria en la Diagonal 24A Sur No. 24 -12 Manzana G Sector 03 Ciudadela Nuevo Girón, Santander, celular: 322-8166668, correo electrónico [elizabethkatherine759@gmail.com](mailto:elizabethkatherine759@gmail.com).

Se declara además de acuerdo al artículo 53 del código penal legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la procuraduría general de la nación dando informe de la misma.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Juzgado Primero Penal Municipal con funciones de conocimiento de Girón, para su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. - DECLARAR** cumplida la pena impuesta al sentenciado WALTER SMITH BAUTISTA FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.939.898, dentro del proceso radicado 68001-6000-19-2020-06246-00 NI. 33456.

**SEGUNDO. - ORDENAR** su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA en razón de este asunto a partir de la fecha. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro penitenciario. En caso de ser requerida por otro proceso, deberá ser puesta a disposición de la autoridad competente.

**TERCERO. -** Comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

**CUARTO. -** Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

**QUINTO.** - Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Juzgado de origen, para su archivo definitivo.

**SEXTO.**- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ILEANA DUARTE PULIDO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Ileana Duarte Pulido

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 De Penas Y Medidas

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29647ffd2cf34b501d81723003e6919e25673d22d3a473ea8973829094635d0b**

Documento generado en 22/02/2023 01:02:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**